
El papel de los traductores: estrategias para la articulación de derechos humanos cosmopolitas

Diego Borrajo Valiña

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de redefinición de los derechos humanos hacia una concepción intercultural en el proceso de globalización neoliberal actual supone uno de los grandes desafíos globales de la sociedad internacional. El creciente impacto que ejercen las redes transnacionales de diversa índole en distintas partes del mundo (movimientos sociales, colectivos subalternos, propuestas académicas innovadoras en ciencias sociales, etc.) añade interés y relevancia a esta cuestión que comienza a ser urgente en el tiempo presente. Centrándonos en las propuestas provenientes de América Latina, este análisis busca contribuir a las propuestas que defienden un proceso de globalización cosmopolita desde abajo que impulse una concepción de los derechos humanos interculturales. Para tal fin, este análisis tiene como objetivo principal profundizar en el papel de los traductores, entendidos como agentes que proporcionan inteligibilidad entre los dominios de sentido de cada una de las diversas culturas en la amplia amalgama de estrategias que conforman la globalización(es) contrahegemónica(s) que pretenden articular la idea de un Sur Global¹.

En primer lugar, se tratará de discutir el concepto de universalismo euro-céntrico influyente en el proceso de construcción de los derechos humanos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y algunas claves históricas relevantes de su diseño ulterior con el propósito de dar conformar el punto de partida de un análisis posterior. Por tanto, trataremos de conformar una aproximación a la política mundial actual a través de un análisis de las lógicas de instrumentalización de los derechos humanos, como repertorio de la articulación hegemónica desde arriba. En tercer lugar, destacaremos las potencialidades del papel de los traductores, su conceptualización en base al reconocimiento de los movimientos y organizaciones

¹ De Sousa Santos, B., *Conocer desde el Sur: para una cultura política emancipatoria*, Lima, Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales/Unidad de Postgrado, 2006, p. 45.

contrahegemónicas de diversa índole frente a la concepción euro-centrada dominante de los derechos humanos. Todo ello, ubicando el lugar de enunciación del subalterno, esto es, desde el incipiente Sur Global. En último lugar, se tratará de reflexionar sobre las posibles limitaciones de la formación de los traductores y sus tareas como constructores de espacios de inteligibilidad entre las distintas particularidades y convergencias de afinidad cultural entre marginados del capitalismo global así como su papel mediador en la gestión de la diversidad de concepciones de la dignidad humana.

2. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL FRENTE A LA DIVERSIDAD DE LA DIGNIDAD HUMANA

Si acudimos a la historia de los derechos humanos desde el fin de la segunda guerra mundial se observa que, en ocasiones, estos han supuesto un dispositivo legitimador del ejercicio de la violencia en la política mundial impulsados desde grandes potencias (principalmente EEUU). Igualmente, el proceso de globalización neoliberal se asienta, en cierta medida, sobre la base de la economía capitalista global de libre mercado, su gestión a través de distintas formas de control y regulación desde Organizaciones Internacionales, la división internacional del trabajo y la centralización de los flujos del capital, principalmente en los territorios del centro del sistema-mundo moderno. Por otra parte, a pesar de la evidencia acumulada sobre la deliberada parcelación y limitaciones del saber de las ciencias históricas eurocentradas, se ha conseguido desvincular igualmente los saberes de la economía y de la política (pues se supone, trabajan con lógicas distintas, uno con la lógica del mercado y el otro con la lógica del Estado) así como separado el espacio de lo público y lo privado (lo público regido por la política y lo privado “despolitizado”) y haber impulsado un proceso activo y permanente de ocultamiento de los saberes y la legalidad de cosmovisiones subalternas². En contraposición, estas últimas cosmovisiones subalternas sí suponen un punto de arranque y de toma en consideración de las diversas perspectivas epistemológicas críticas procedentes de territorios “otros” en este análisis; incluso asumiendo las críticas de estos al carácter euro-céntrico de las propias teorías críticas europeas predominantes de la experiencia histórica euro-norteamericana.

De esta manera, los procesos de acción colectiva que parten desde lógicas subalternas usan una lógica distinta en tanto que contemplan la posibilidad de desarrollar transformaciones jurídicas significativas a partir de la inclusión de culturas y cosmovisiones marginadas como requisito

² De Sousa Santos, B. y Rodríguez Garavito, C. A., “El derecho, la política y lo subalterno en la globalización contrahegemónica”, en Boaventura de Sousa, S. y Rodríguez Garavito, César A., (Eds.), *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*, Barcelona, Anthropos Editorial, 2007, pp. 11-12.

político irrenunciable³. Así, en un contexto de globalización neoliberal, los marginados y excluidos están experimentando una cristalización creciente en su entorno de una serie de condiciones de emergencia que les desplaza una posición de relevancia creciente en los procesos de transformación a nivel internacional. El desafío reside en la construcción de sujetos políticos que dispongan de dispositivos tales que permitan disponer de repertorios para el ejercicio de políticas de emancipación para la inclusión de las distintas sensibilidades de la dignidad humana acompañada de innovación jurídica sobre los derechos humanos en el ámbito del derecho; que reconozca de forma integrada y comprehensiva la interculturalidad frente a la relación asimétrica entre territorios y pueblos. En este marco, Boaventura de Sousa habla de la globalización desde arriba (localismo globalizado) y de globalización desde abajo (o cosmopolitismo) para referirse al carácter de la globalización neoliberal y su diferencia frente a los proyectos globalizadores del Sur Global.

De forma predominante en la bibliografía sobre la historia de los derechos humanos, en su genealogía, estos han sido instrumentalizados bajo las formas predominantes de pensamiento eurocentrado. A modo de ejemplo, será señalado más adelante que el presente geopolítico destaca por el uso de los derechos humanos como artefacto jurídico que ha sido instrumentalizado por grupos de élites ubicadas en las potencias occidentales que, entre otras cosas, han configurado la política en torno a estos como un repertorio de dispositivos de control y regulación territorial a través de dispositivos estatales cuyos cánones son propugnados como modelos únicos y con carácter pretendidamente universalizante; caracterizados por un alto grado de pretensión homogeneizadora que ha se apoderado y limitado, de alguna manera, de su potencial emancipador inicial. Desde su codificación en la Declaración de los Derechos Humanos, es bien sabido que esta ha sido redactada solamente con la participación de Estados ubicados en Europa occidental y Norteamérica principalmente⁴. En cambio, América Latina representaba uno de los únicos territorios “descolonizados” en el momento de la celebración de la conferencia de San Francisco; al contrario que una mayoría significativa de territorios de África, Asia y Pacífico Sur. Sin embargo, en la propia Conferencia de San Francisco a pesar de destacar la iniciativa latinoamericana por su gran activismo frente a las reticencias de las grandes potencias; EEUU, URSS, Reino Unido y Francia, fueron estas las que jugaron un papel central en la conformación de la dicha Declaración.

En la presente, esta crítica será analizada desde las herramientas teóricas que sociólogos del derecho han elaborado partir del estudio de la globalización hegemónica neoliberal. Los méritos de este

³ *Ibidem*, p. 14.

⁴ Gómez Isa, F., “La protección Internacional de los Derechos Humanos”, en Gómez Isa, F. y Pureza, J.M., (Dtors.), *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2004, p.p. 36-40.

enfoque son dos principalmente. En primer lugar, han profundizado en los orígenes de los modelos jurídicos globales que proporcionan a la globalización neoliberal su legitimación así como la incidencia de las jerarquías que se han ido estableciendo entre concepciones del derecho, otorgando históricamente al derecho procedente de las tradiciones euro-norteamericanas un papel predominante. En segundo lugar, han aportado estudios sobre los procesos de exportación e importación de conceptos e innovaciones jurídicas a través de las fronteras nacionales. Si bien los conflictos armados no son solamente las situaciones donde la universalidad “viable” y aceptada de los derechos humanos está en juego, también reconocemos que esa amenaza a la universalidad (no solamente en el sentido euro-centrado antes descrito, sino también de concepciones plurales – pluriversal-que más adelante será señalado) está presente en las relaciones cotidianas que reafirman lo que Aníbal Quijano ha denominado como *la colonialidad del poder*. Este concepto reconoce “el patrón de poder colonial que constituye la complejidad de los procesos de acumulación capitalista articulados en una jerarquía racial/étnica global y sus clasificaciones derivativas de superior/inferior, desarrollo/subdesarrollo, y pueblos civilizados/bárbaros”⁵. En un mismo sentido, pero en referencia a otra dimensión sobre la globalización hegemónica se encuentra el concepto de *imperialidad*, trabajado por académicos críticos. La *imperialidad*⁶ trata de identificar las subjetividades desde las que estadistas en EEUU y Estados de Europa occidental juzgan a los Estados “no democráticos” y justifican la intervención armada y/o también humanitaria, la activación del derecho de proteger y otros dispositivos relacionados. Todo ello, a partir de la legitimidad que se origina a partir de la patrimonialización efectiva que otorga la hegemonía en los procesos discursivos desplegados en el campo político vinculados a la defensa de los derechos humanos; un proceso que ha devenido históricamente como parte legitimadora de la continuada expansión de la globalización neoliberal desde arriba. En respuesta, las articulaciones de solidaridad transnacional desde el Sur Global han tomado forma, en las últimas décadas, movimientos muy heterogéneos que propugnan una forma particular de defensa y redefinición las formas de hacer política que presenta implicaciones en torno a la idea de los derechos humanos en forma de globalización cosmopolita desde abajo⁷; como ha sido el caso del levantamiento zapatista. Con cierta perspectiva histórica, el impulso por los procesos de “democratización” supone una fase más de las manifestaciones geopolíticas en las distintas modernidades históricas cuyos ejes discursivos y legitimadores se apoyaban siguiendo la siguiente genealogía: en primer lugar, la misión fue

⁵ Quijano, A., “Colonialidad del poder y clasificación social”, en Castro-Gómez, S. y Grosfoguel, R., (Eds.), *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007, p. 115.

⁶ Slater, D., *Geopolitics and the Post-colonial: Rethinking North-South Relations*, Oxford, Blackwell, 2004, pp. 52-54

⁷ *Ibidem*, p. 200.

cristianizar (siglo XVI), después civilizar (S. XIX), después desarrollar (S. XX) y, como hemos visto, en la actualidad democratizar (S. XXI)⁸. La idea de universalidad especialmente presente en la cosmovisión occidental se reproduce en las distintas etapas que se han señalado y denotan, en la actualidad, los mecanismos discursivos de la política internacional cuya finalidad reside en la posibilidad de construir una inteligibilidad del espacio global favorable a los territorios del centro⁹. Desde otro punto de vista, estas relaciones de poder afectan en gran medida a mujeres y niños en distintos territorios del sistema-mundo. Para ilustrar dicha argumentación, no es lo mismo ser mujer negra en África que mujer blanca en Europa; tanto en relación a las cosmovisiones en el contexto particular de cada una como a las condiciones materiales, etc. Ambas deben ser ubicadas en una jerarquía de poder compleja distinta en el sistema-mundo capitalista de centros y periferias pues tanto la imbricación entre las relaciones de clase así como la transversalidad de los grupos de estatus (raza, sexualidad, género, nacionalidad, etc.)¹⁰ desempeñan categorías nucleares del sistema-mundo moderno que se traducen finalmente en repertorios de subalternización. El desmontaje de artefactos de subalternización expresada en sus distintos niveles y formas se revela una tarea urgente.

Así, la discusión en torno a la construcción de unos derechos humanos cosmopolitas reside, en gran medida, en el cambio de las relaciones de poder que operan en, y a partir de, la contraposición entre los presupuestos de la globalización neoliberal y sus efectos sobre la legalidad internacional vigente y, por otro lado, los presupuestos epistemológicos cosmopolitas que proponen un ordenamiento jurídico de legalidad en clave cosmopolita. En definitiva, esta última perspectiva confluye con aquellos que proponen revisar desde perspectivas subalternas, la propia Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales aprobados posteriormente con el objetivo de consensuar nuevamente su contenido y aplicación en la medida en que se adapte plenamente a las realidades de las gentes subalternas de los distintos pueblos del mundo.

En este punto y antes de avanzar al siguiente capítulo, atenderemos a los presupuestos de la legalidad cosmopolita que, junto a las propuestas sobre una concepción universal de los derechos humanos, han inspirado la presente.

En primer lugar, el cosmopolitismo se debe orientar hacia todo aquel que sea víctima de la intolerancia de a discriminación local, viva en la miseria o sea ciudadano de “segunda clase”; en

⁸ Cairo, H., “La colonialidad y la imperialidad en el sistema-mundo”, *Viento sur*, nº 100, Enero, 2009, pp. 65-74.

⁹ Grosfoguel, R., “Descolonizando los universalismos occidentales: el pluri-versalismo transmoderno decolonial desde Aimé Césaire hasta los zapatistas” en Castro-Gómez, S, y Grosfoguel, R., (Eds.), *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007, pp. 63-71.

¹⁰ Arrighi, G. et al., *Movimientos antisistémicos*, Madrid, Akal, 1999, pp. 18-19.

cualquier caso, sujetos subalternizados. En definitiva, se parte del sujeto anunciante que es interiorizado, marginado y/o expulsado de la globalización neoliberal.

En la práctica de la investigación, esto es, de la producción de conocimiento científico y jurídico legitimado, el subalterno en el estudio del derecho supone un punto de partida. Es aquí donde se plantea la línea de desarrollo: el ámbito local supone el punto de partida y, a su vez, debe ser el ámbito de reafirmación cotidiana de los derechos humanos. Esto es, se parte de la tesis que afirma que en el actual sistema de globalización neoliberal, los derechos humanos son instrumentalizados en base a marcos impulsados desde un localismo concreto (occidental) que ha sido pretendidamente proyectado a nivel global, pero que incide de forma desigual en su reproducción o contestación cuando acudimos a las expresiones cartográficas de dicho localismo en los distintos espacios locales a lo largo del sistema-mundo. En este sentido, es al mismo tiempo en el propio ámbito local donde se producen “representaciones contrahegemónicas” que operan a partir de distintos criterios sobre la dignidad humana. En este punto, cuando los estudios urbanos adquieren una importancia crucial como lugares de contienda política en este análisis.

Así, de forma aclaratoria debemos advertir que la idea de legalidad cosmopolita defendida en este texto no pretende ofrecer una teoría general, sino proponer instrumentos de traducción entre distintas subjetividades subalternas sobre distintas formas particulares de dignidad humana y que permitan establecer espacios de entendimiento de sentido en la diversidad con el fin de proporcionar conocimiento destinado a la heterogeneidad de movimientos locales y transnacionales contrahegemónicos y de solidaridad.

Por consiguiente, para poder realizar este estudio analítico centrado en las particularidades locales y potenciar su capacidad de empoderamiento en relación al derecho, cultura, dignidad humana, cosmovisión o cualquiera que sea el objeto de referencia, debe haber actores que puedan imaginar, a partir de lo político, la diversidad de visiones subalternas y distintas estrategias de potenciación¹¹. Por otro lado, se entiende crucial fomentar la materialización de los derechos de segunda generación y ampliar desde la perspectiva cosmopolita derechos que vayan más allá de la idea individual del liberalismo predominante. Para ello, las estrategias populares enfocadas hacia la consecución de derechos humanos es un aspecto fundamental de la acción política.

Ante dicho reconocimiento cosmopolita del espacio global que se trata de impulsar, ¿Cómo podemos llevar a cabo un diálogo intercultural desde cosmovisiones distintas? ¿Qué conocimiento científico nos puede servir de base y de apoyo para la construcción de innovaciones jurídicas? En

¹¹ Grosfoguel, R., “Descolonizando los universalismos occidentales: el pluri-versalismo...”, *op. cit.*, pp. 25-26.

base a estas cuestiones, hemos acudido a la propuesta Boaventura sobre la “razón cosmopolita” frente a la “razón indolente” (la razón occidental predominante)¹². La razón cosmopolita se basa en tres procedimientos sociológicos: la sociología de las ausencias, la sociología de las emergencias y el proceso de traducción.

La sociología de las ausencias busca identificar experiencias del presente no identificadas por la sociología hegemónica y empoderarlas para que sean creíbles y sean tomadas en consideración. Podemos hacer referencia al creciente papel de la *reparación histórica* o *cultura de la memoria* y el Derecho a la reparación por los abusos del pasado que los pueblos indígenas subalternizados encontraron como expresión concreta de sus esfuerzos la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹³. Dicha tarea se presenta como un elemento primero para alcanzar la consecución de unos derechos humanos cosmopolitas, pues la justicia histórica supone una tarea crucial para una igual relación entre epistemologías frente a la dominación occidental.

La sociología de las emergencias está orientada a la progresiva introducción de estas realidades antes olvidadas y subalternizadas para que sean identificadas como conocimiento oficial y así crear “posibilidades plurales y concretas” que recojan realidades distintas de pueblos distintos. Desde su propuesta destaca la que identifica como tarea de traducción, entendida como procesos de construcción de inteligibilidad con el fin de poder entablar un diálogo entre movimientos de lugares dispares del espacio global. Con ello se pretende crear dinámicas de inteligibilidad recíproca entre distintos saberes. En definitiva, entre distintas cosmovisiones. En este punto, juega un papel fundamental la lógica de la *hermenéutica diatópica*.

Por tanto, si atendemos las premisas de Boaventura para transformación del diálogo entre culturas que busca la reconfiguración del universalismo y así poder fortalecer una concepción intercultural de los derechos humanos¹⁴, la ciencia debe estar, por consiguiente, orientada a una tarea de traducción que incida tanto en el ejercicio de la *hermenéutica diatópica* como en las prácticas los agentes (individuos) y sus prácticas sociales concretas. Esto es, como afirma Heriberto Cairo y Breno Bringel, “la traducción, en última instancia, se trata de un esfuerzo de reforzar las

¹² De Sousa Santos, B., “Para uma Sociologia das ausências e uma sociologia das emergências”, *Revista Crítica de Ciências Sociais*, nº63, Outubro, 2002, pp. 237-280.

¹³ Gómez Isa, F., “El derecho de los pueblos indígenas a la reparación por injusticias históricas” en Álvarez Molinero, N., et al., (Eds.), *La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2009, pp. 157-191.

¹⁴ De Sousa Santos, B., “Hacia una concepción intercultural de los Derecho humanos”, *El otro Derecho*, nº 28, Julio, 2002, pp. 62-80.

convergencias y sinergias a partir de la diversidad, a partir de un impulso contra-hegemónico”¹⁵ pues según Boaventura, “puede conducir a una concepción *mestiza* de los derechos humanos, una concepción que, en lugar de recurrir a falsos universalismos, se organiza a sí misma como una constelación de significados locales mutuamente inteligibles de redes de referencias normativas de empoderamiento”¹⁶.

En conclusión, los principios sociológicos para la re-construcción de los derechos humanos universales (más adelante veremos el concepto *pluriversal*) parte de las particularidades concretas y palpables de lo local, como conformadoras de las estructuras internaciones y el entorno jurídico a través de la idea de solidaridad. Así mismo, el impulso de estas estrategias se propugna tomando parte de movimientos contrahegemónicos frente a la globalización neoliberal hegemónica así como un desarrollo democratizador radical que se proyecte más allá de la concepción liberal y el principio de participación democrática representativa. Con todo ello, la idea de los derechos humanos como orden de derecho emancipador sigue destacando por su gran potencialidad aglutinadora en la acción política y su carácter global y básico inmanente sobre lo más fundamental, la dignidad humana. Una de las estrategias supone el ejercicio de traducción, como veremos a continuación.

3. ESTRATEGIAS PARA UNA GLOBALIZACIÓN COSMOPOLITA: EL PAPEL POTENCIAL DE LOS TRADUCTORES

El proceso de conformación del sistema-mundo moderno ha implicado, tras la sucesión compleja de acontecimientos históricamente construidos, unos cánones culturales procedentes de Europa que han condicionado e influenciado imaginarios “otros”. Así, la línea narrativa histórica durante la formación de la modernidad en América Latina¹⁷ (así como en otras regiones) y los propios procesos de identificación de los latinoamericanos se entienden imbricados por relaciones de poder asimétricas a partir de la llegada de los imperios europeos. En cierta manera, dichos contactos entre el incipiente sistema-mundo moderno eurocentrado y las cosmovisiones “otras” se han basado (y siguen basándose) en una dinámica de intercambios desiguales¹⁸. La dominación occidental se supone un elemento difícilmente contestable a corto plazo después de cuatro siglos de profundas relaciones de dominación. De alguna manera, todos los pueblos y territorios han sido influenciados

¹⁵ Cairo, H. y Bringel, B., “Articulaciones del Sur Global: afinidad cultural, internacionalismo solidario e Iberoamérica en la globalización contrahegemónica”. *Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder*, Vol. 1, nº 1, 2010, p. 45.

¹⁶ De Sousa Santos, B., “Hacia una concepción intercultural...”, *op. cit.*, p. 62.

¹⁷ Vid. Quijano, A., “Colonialidad del poder y clasificación social”, en Castro-Gómez, S. y Grosfoguel, R., (Eds.), *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007.

¹⁸ De Sousa Santos, B., “Hacia una concepción intercultural...”, *op. cit.*, p. 84.

por la forma en que estos han entrado a formar parte de algo más grande, desde nuestro análisis, en el sistema-mundo moderno; ciertamente tales procesos han afectado de forma desigual en distintos territorios del espacio global.

En una primera aproximación a las tareas del traductor, inmediatamente surgen cuestiones clave. ¿Qué debemos traducir? En otras palabras, ¿Qué debemos traducir y qué se queda fuera de la traducción? ¿Cómo podemos establecer un diálogo, negociación, comprensión y reparación entre distintas formas de actitud sobre la dignidad humana? La producción de conocimiento científico así como su divulgación identifica aquello que políticamente interesa. Aquello que interesa que sea visible y aquello que se juzga como importante o relevante; dicho aspecto no siempre encuentra puntos de encuentro entre distintos saberes pero también nos puede servir de indicador sobre los espacios comunes que atraviesan las redes de solidaridad. Sea como fuere, las decisiones en este ámbito como en cualquier otro, están siempre sometidas a relaciones de poder y, en consecuencia, toda decisión en la tarea de traducción es política o parte de un planteamiento previo relacionado íntimamente con lo político. En este caso, partiendo desde una perspectiva intercultural, entendemos que las “zonas de contacto” intercultural suponen importantes espacios para la traducción¹⁹. Por consiguiente, en la presente defiende el desarrollo de procesos de convergencia ya desarrollados (y procesos potenciales) entre movimientos sociales, artistas, científicos, activistas, migrantes y otros muchos colectivos de diversas cosmovisiones o imaginarios epistemológicos con el fin de aportar conocimiento para la creación de sujetos políticos. La tarea en estos casos busca abrirse a la comunicación y construcción de redes que traten de generar estrategias comunes y herramientas de acción en la contienda política con el propósito de crear procesos de globalización(es) alternativa(s)²⁰; que propicien un dialogo recíproco intercultural que permita la conformación de una epistemología intercultural (o epistemologías legitimadas diversas) orientadas a la reconstrucción de derechos humanos bajo una legalidad cosmopolita. La traducción debe someterse a un examen permanente de estudio del lugar y de las “prácticas de frontera”, donde la multidimensionalidad de las trayectorias que confluyen en él, permitan identificar la heterogeneidad de tiempos, relatos, espacialidades y oportunidades políticas que son parte de cada particularismo²¹. Los últimos avances en las aplicaciones de la perspectiva de lugar como herramienta flexible y la

¹⁹ Cairo, H. y Bringel, B., *op. cit.*, p. 46.

²⁰ De Sousa Santos, B. y Rodríguez Garavito, César A., “El derecho, la política y lo subalterno...”, *op. cit.*, pp. 24-25.

²¹ Massey, D., *For Space*, Sage, Londres, 2005, p. 12.

interrelación de distintos lugares en torno un objeto de estudio²² permite elaborar cartografías para la construcción de alternativas posibles a la globalización neoliberal. Con esto, el cómo traducir debe tener presente los dispositivos de subalternización que resulten hacia formas diversas de imposición cultural y no permitan revertir situaciones de asimetría epistemológica²³. Así, en este punto se presenta la cuestión de mayor relevancia, ¿para qué traducir? Tal cuestión ha sido planteada brillantemente por Boaventura cuando afirma que: “El trabajo de traducción crea las condiciones para emancipaciones sociales concretas de grupos sociales concretos en un presente cuya injusticia es legitimada en base a un masivo desperdicio de la experiencia”²⁴.

¿Cómo podemos establecer un diálogo, negociación, comprensión y reparación entre distintas formas de actitud sobre la dignidad humana? Si acudimos a las constituciones de Bolivia y Ecuador como máximas expresiones de Estado plurinacional desde una concepción intercultural, podemos encontrar conceptos como *Sumak kawsay* en la sección segunda, Ambiente sano, artículo 14, de la constitución de Ecuador. El traductor podría traducirlo por “Buen Vivir” en una traducción literal que busque fidelidad. Pero la literalidad de la traducción en sí no trasmite el sentido desde una percepción política de sentido a personas de culturas “otras”. Como tampoco permite un entendimiento y una posterior reproducción cotidiana del mismo. En un mismo sentido, la idea de *Suma qamaña* (‘Vida en plenitud’ en aymara) supone vivir en un equilibrio material y espiritual del individuo (*Sumak kawsay*) y la relación armoniosa del mismo con todas las formas de existencia (convivir) recogida en el artículo 8 del capítulo segundo de la primera parte de la constitución de Bolivia de 2009. A modo de ejemplo concreto, su validez y desarrollo de tales concepciones sobre las cuestiones de medio ambiente podría discutirse y compararse con la relación con el medio ambiente que se establece a través del mercado y que resulta dominante en Europa (sin desconocer la complejidad del término “Europa”). Llevar a cabo dicha tarea supondría la consideración y estudio como conocimiento válido e igual de saberes “otros” que podrían ser propugnados a partir de un esfuerzo de traducción e inteligibilidad de sentido que tenga en cuenta las variaciones de contexto de los sujetos que intervienen en el diálogo.

Por otro lado, el notable carácter democrático en la constitución de Bolivia que adopta un sistema de “democracia participativa, representativa y comunitaria con equivalencia entre hombre y mujeres”. Es directa y participativa, para los ciudadanos a través de una iniciativa legislativa

²² Una buena recopilación de dichas innovaciones, adaptadas a las realidades de la Unión Europea, se pueden encontrar en: Kramsch, Olivier Thomas, “Negotiating the ‘Spatial Turn’ in European Cross-Border Governance: Notes on a Research Agenda”, *Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder*, vol. 2, n° 2, 2011, pp. 185-207.

²³ De Sousa Santos, B., *Conocer desde el Sur: para...*, op. cit., p. 101.

²⁴ *Ibidem*, p. 105.

ciudadana, y otros procedimientos; representativa, por medio de elección de representantes por voto universal, directo y secreto; comunitaria, “por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros”. Será ésta, en última instancia, la fórmula que se adapte al carácter plurinacional y diverso de las distintas colectividades. Es en estas realidades donde los traductores desempeñan un papel crucial para el diálogo entre los distintos colectivos que actúan en los tres niveles reconocidos de acción política formal que, a su vez, condicionan la gestión de la diversidad en la unidad, sin discriminación ni subalternos.

Por su parte, en la constitución de Ecuador destacaremos el artículo 11 donde se cita de forma explícita la diversidad en sus múltiples formas. En ella se recoge que “Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente y el deber del Estado de tomar “medidas de acción afirmativa que promuevan al igualdad real”. Por tanto, las constituciones de Ecuador y Bolivia son dos casos concretos de concepción intercultural cuya institucionalización formal ha sido desarrollada en forma de Estado.

Frente a diferentes procesos de globalización neoliberal como la Comunidad Iberoamericana de Naciones²⁵, están creciendo multiplicidad de movimientos sociales de “solidaridad iberoamericana” que se articulan de manera heterogénea y cuya progresiva desnacionalización, a diferencia con las etapas anteriores de internacionalismo (comunista, socialista, etc.), caracterizan la actuación de estas nuevas redes.

Así, aprovechándose de los movimientos de solidaridad entre procesos de globalización desde abajo suponen un importante esfuerzo por avanzar hacia un conocimiento en la diversidad que, a su vez, se podría traducir en unos derechos humanos en clave cosmopolita cuya protección y aplicación sea fiel a tal concepción en la diversidad y la diferencia. Desde esta perspectiva, los derechos humanos en el tiempo presente no son universales en su aplicación y protección. Sin embargo, al igual que las nuevas expresiones de Estado interculturales y los movimientos sociales de solidaridad y encuentran en el sistema internacional legitimado al tribunal interamericano (al igual que el europeo, africano y asiático), como sistema de protección contra-hegemónico que adapta su actuación a los casos particulares y contexto de América Latina.

²⁵ Cairo, H. y Bringel, B., *op. cit.*, pp. 52-55.

Si bien es cierto que la práctica real es bien distinta, son muchos los que observan movimientos regionales emergentes (sociología de las emergencias) que están impulsando movimientos globalizadores desde lo local. El *Movimento dos Trabalhadores Rurais sem Terra* (MST), el caso de los Zapatistas, los Comités de Solidaridad, la red “Enlazando alternativas” y eventos como la “Cumbre de los pueblos” protagonizada por organizaciones sociales y populares del continente. Estos procesos no se surgen en el vacío, sino que son impulsados por seres humanos “reales”²⁶.

Los procesos de la contienda política, tanto local como global, se producen de forma dinámica, multiforme, abierta y sujeta a dialéctica. Con ello, siempre se experimentan dominación y resistencias, una relación dialéctica entre lo local y lo global que se reconfigura permanentemente y que permite el diálogo, pero también las luchas y resistencias. Una forma de actuar y entender la acción política que permite la diversidad frente al saber absoluto muy enraizado en el saber eurocéntrico/occidental debe de buscar espacios de inteligibilidad entre colectivos diversos como estrategia complementaria de acción. Por consiguiente, el traductor debe manejar diversas lenguas y el dominio de los campos de significación en cada una, pero también el sentido cultural de las acciones en su contexto propio. Al mismo tiempo, la universidad necesita adaptarse a las exigencias que requiere la formación de los traductores pues la gran heterogeneidad de áreas de conocimiento necesarias para un trabajo efectivo de traducción en su literalidad y fidelidad de sentido cultural se supone un trabajo arduo. Si fuese así, aplicado a los derechos humanos, estas lógicas de traducción imprimirían una potencialidad intercultural a las ciencias sociales, tanto en el sentido en el que se está construyendo desde América Latina como en otras partes del mundo.

Finalmente, la reflexión de Enrique Dussel sobre la aparición exponencial de propuestas críticas frente a la modernidad (reiterando la relación que se trata en la presente: la modernidad y los derechos humanos), propone la idea de *transmodernidad*²⁷. Una idea de proyecto político que permite concretar diversos universalismos concretos y localizados en convivencia hacia un proyecto global. Pero no se debe caer en el relativismo puro pues una de las premisas de la *hermenéutica diatópica* supone que ninguna cultura es absoluta y pura como tampoco debe ser comprendida como plena y superior; todas ellas premisas desde la que debe partir el trabajo de un traductor. Por tanto, Un proyecto *transmoderno pluriversal*²⁸ supone la coexistencia de diversos proyectos políticos

²⁶ Cairo, H. y Bringel, B., *op. cit.*, pp. 55-59.

²⁷ Castro-Gómez, S. y Grosfoguel, R., “Prólogo: el giro decolonial, teoría de crítica y pensamiento heterárquico” en Castro-Gómez, S. y Grosfoguel, R., (Eds.), *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007, pp. 20.

²⁸ Castro-Gómez, S. y Grosfoguel, R., “Prólogo: el giro decolonial, teoría de crítica...”, *op. cit.*, p. 44.

procedentes de cosmovisiones distintas en continuo diálogo y negociación horizontal en que cada uno avance a su tiempo y particularidad.

4. LÍMITES DEL TRABAJO DE TRADUCCIÓN EN RELACIÓN A LA CONCEPCIÓN INTERCULTURAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La construcción de un *pluriversalismo* como base de los derechos humanos cosmopolitas no se encuentra exenta de limitaciones. ¿Cuáles son las culturas diferenciadas que entran a formar parte del dialogo? ¿Quiénes pueden y van a ser los traductores, negociadores, representantes? ¿Puede haber diálogo igual entre territorios y pueblos cuya relación histórica ha experimentado relaciones de poder asimétricas?

Una de las cuestiones principales reside en las dificultades de la traducción global y la idea de la contemporaneidad y dis-locación fronteriza del espacio en las “zonas de contacto”, donde puedan converger trayectorias con formas epistemológicas espacio-temporales diferenciadas. Así, en la densidad de dichos espacios podremos acometer la respuesta a ¿Qué traducir?²⁹

A priori, las propias categorías legitimadas que predominan en las ciencias sociales históricas para diferenciar las distintas culturas y las concepciones de la dignidad humana parten de los propios procesos alteridad entre los europeos y el resto de territorios del mundo; pero también entre espacios contrapuestos de la propia diferencia colonial³⁰. Esto es, nuestra forma de dividir el mundo está muy influenciada por los autores cuyos textos se suponen fundacionales de los saberes y, en muchos casos, es esta dinámica la que determina el punto de inicio de la tarea de traducción. ¿Acaso se puede partir de la pretendida “*exterioridad*” de culturas externas a la modernidad europea? Todas las culturas, unas más que otras, al igual que las personas han sido influenciadas por el fenómeno Europeo de la modernidad y sus categorías racializadas, sexuales, de género, etc. en una suerte de hibridación manifestada en las propias prácticas discursivas cotidianas de las gentes locales sometidas a relaciones de poder asimétricas. En este caso, un trabajo de traducción estaría, en mayor o menor medida, imbricada a categorías occidentales del saber. En este sentido, Boaventura de Sousa lanza una cuestión pertinente ¿Cómo se puede llevar a cabo un dialogo justo? Entendemos que cada diálogo entre culturas así como las culturas específicas deben entablar un dialogo específico y acorde al contexto; la complejidad de dicha tarea supone un elemento limitador relevante.

²⁹ De Sousa Santos, B., *Conocer desde el Sur: para..., op. cit.*, p. 98.

³⁰ Mignolo, W., *Historias locales/Diseños globales: colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo*, Madrid, Akal, 2003, p. 27.

A modo de ejemplo: la conformación de una distribución espacial que privilegia al Estado en la aplicación de los derechos humanos es producto, entre otras cosas, de la propia conformación del sistema interestatal en el sistema-mundo moderno. Y esto supone un problema en muchos casos, pues la selección de dichas zonas de contacto son necesariamente selectivas y las fronteras estatales disponen de instrumentos potentes de fronterización en clave estatal. Esto es, las prácticas o saberes relevantes deben ser sometidas a elección de sus protagonistas locales aunque las fuerzas estatales no puedan ser obviadas. Sin embargo también terceros pueden acudir para reclamar ausencias si un colectivo fuere oprimido. Si es posible o no imaginar nuevas delimitaciones territoriales es una cuestión ineludible pues para gestionar la diversidad es necesario la distribución del poder en un espacio determinado. Las zonas de contacto se dan tanto por cercanía territorial como por movimientos de colectivos afines transnacionalizados que convergen ante la necesaria solidaridad para alcanzar objetivos compartidos así como para acometer la complejidad de las contiendas internacionales. En este punto, también comprendemos que las mismas estructuras estatales podrían ser partícipes de la construcción espacios de inteligibilidad. En todo caso, el Estado puede ser un instrumento útil y potente para la defensa de los derechos humanos³¹.

En otro orden de cosas, la concepción de los derechos humanos de la tradición judeo-cristiana y el “secularismo” occidental en la que se priman los derechos de primera generación supone una cuestión relevante si lo afrontamos con las concepciones “otras” como el *dharma* y/o la *umma*. El consenso en torno a la relación secular-religioso debe ser considerado críticamente pues incluso la concepción europea del Estado laico en Europa está empapada de profundas raíces religiosas judeo-cristianas³². En consecuencia, debemos reconfigurar la idea de totalidad y las formas dominantes de clasificar la realidad pues, como acabamos de representar, algunas de las categorías actuales están incompletas o no son útiles para afrontar la idea de cosmopolitismo. En este punto, la necesaria clasificación de los colectivos, territorios, cultura y/o epistemologías de saber deben ser reconocibles en su derecho a la diferencia. De lo contrario, el trabajo del traductor presenta problemas de representación como de reconocimiento de interlocutores otros.

En tercer lugar, ¿Quiénes son los responsables de llevar cabo la tarea de traducción, negociación entre culturas? En primer lugar, los traductores culturales deben ser intelectuales cosmopolitas³³. Teniendo en cuenta dicha afirmación, entendemos que un espacio clave se localiza en la institución

³¹ Castro-Gómez, S., “Descolonizar la universidad. La *hybris* del punto cero y el diálogo de saberes”, en: Castro-Gómez, S., y Grosfoguel, R., (Eds.), *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores 2007, p. 79.

³² De Sousa Santos, B., “Hacia una concepción intercultural...”, *op. cit.*, p. 73.

³³ De Sousa Santos, B., *Conocer desde el Sur: para...*, *op. cit.*, p. 102.

universitaria como centro privilegiado de producción de conocimiento³⁴. En la globalización neoliberal, la universidad occidental/eurocéntrica estándar se entiende como una institución globalizada histórica europea que se ha ido extendiendo progresivamente en el sistema-mundo actual contribuyendo como una de las dinámicas de poder en el proceso de mundialización y dominación occidental. Según Santiago Castro-Gómez, siguiendo la línea de trabajo de Lander³⁵, la universidad de estándares occidentales “no solo arrastran la ‘herencia colonial’ de sus paradigmas, sino que contribuyen a reforzar la hegemonía cultural, económica y política de Occidente”. Supone, por tanto, una institución relativamente conservadora que juega un papel nuclear en la legitimación del conocimiento/poder cargada de artefactos de subalternización. La universidad se revela, en este sentido, como un espacio donde deben orientarse estrategias y producirse avances significativos acordes a la urgencia de una producción de conocimiento orientada a la protección de los derechos humanos, fuera de toda pretensión mercantilizadora.

Finalmente, se debe advertir que el amplio proyecto político expuesto más arriba corre el riesgo de corromperse pues los contactos entre espacios culturales diferenciados siempre están sujetos a relaciones de poder. En relación a los derechos humanos, debido a su capacidad emancipadora actual al considerarse un bien global, debemos estudiar las tecnologías de la información y de la comunicación pues la utilización de estas están sujetas a centros de poder determinadas que proporcionan capacidad para definir, decidir y actuar los derechos humanos y su instrumentalización. Diseñar estrategias orientadas a transformar tales relaciones de poder incidiendo en una dinámica desde abajo supone un elemento ineludible.

El momento para iniciar un diálogo intercultural debe ser escogido por cada cultura así como sus representantes. Además, los temas sobre la dignidad que se sometan a debate, deben ser escogidos de forma mutua y no unilateralmente impuestos. En este sentido, La *hermenéutica diatópica* como herramienta debe ser selectiva y reversible para que pueda resultar, a su vez, efectiva³⁶.

5. CONCLUSIONES

La tarea del traductor destaca por su complejidad. Una concepción intercultural de los derechos humanos necesita de expertos y colectivos, gentes de todos los ámbitos de la sociedad, para la solidaridad que no solo reconozcan la diversidad de concepciones de derechos humanos y la

³⁴ Para un examen más profundo del papel de la universidad como institución y su potencial emancipador frente a la globalización neoliberal, Vid.: Santos, Boaventura de Sousa, *La universidad en el siglo XXI. Para Una reforma democrática y emancipadora de la universidad*, Buenos Aires, Miño y Dávila Editores, 2005.

³⁵ Castro-Gómez, S., “Descolonizar la universidad. La *hybris* del punto cero...”, *op. cit.*, p. 79.

³⁶ De Sousa Santos, B., “Hacia una concepción intercultural...”, *op. cit.*, pp. 84-86.

necesidad de un diálogo efectivo, sino que sean capaces de impulsar el ejercicio de difusión y comprensión del sentido pleno de las culturas “otra(s)” hacia los participantes inmersos en la cultura “nuestra” en clave de Sur Global. Creando así, una multiplicidad de espacios de comprensión entre dominios de sentido distintos donde los temas no sean impuestos pero sí sean producto del mutuo reconocimiento donde cada cultura se adapte a su modelo espacio-temporal de sentido. Partiendo, a su vez, de que ninguna cultura es plena en la dignidad, la dimensión crítica y solidaria de los traductores debe servir el fomento del reconocimiento y transformación de la diversidad de cosmologías y sus distintas visiones de la dignidad humana como base plural de los derechos humanos. Solo así, servirán como instrumento global adaptable a las realidades concretas y particulares de cada ser humano en su ámbito local y su sentido de dignidad, pero también como instrumento global que permita la construcción de herramientas comunes, de líneas que atraviesen los movimientos de solidaridad transnacional con el objetivo de conformar fuerzas contrahegemónicas cuya fuerza sea reconocible por la convergencia de la riqueza cosmopolita cotidiana de las localidades, lugares, gentes y relatos. La construcción de concepciones plurales propias de una ecología de saberes y la dignidad del ser humano supone la transformación de proyectos emancipadores en base a la figura del subalterno. El objetivo, en última instancia, es la construcción de sujetos políticos que dispongan de dispositivos tales que permitan disponer de repertorios para el ejercicio de políticas de emancipación frente a la hegemonía de la globalización neoliberal en el sistema-mundo moderno.

BIBLIOGRAFÍA

- ARRIGHI, Giovanni, et al., *Movimientos antisistémicos*, Madrid, Akal, 1999.
- CAIRO CAROU, Heriberto y BRINGEL, Breno, “Articulaciones del Sur Global: afinidad cultural, internacionalismo solidario e Iberoamérica en la globalización contrahegemónica”, *Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder*, vol. 1, nº 1, 2010, pp. 41-63.
- CAIRO CAROU, Heriberto, “La colonialidad y la imperialidad en el sistema-mundo”, *Viento sur*, nº 100, Enero, 2009, pp. 65-74.
- CASTRO-GÓMEZ, Santiago, “Descolonizar la universidad. La *hybris* del punto cero y el diálogo de saberes”, en CASTRO-GÓMEZ, Santiago y GROSGOUEL, Ramón., (Eds.), *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007, pp. 79-92.
- GÓMEZ ISA, Felipe, “La protección Internacional de los Derechos Humanos”, en GÓMEZ ISA, Felipe y PUREZA, José Manuel., (Dtors.), *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2004, pp. 36-40.
- GÓMEZ ISA, Felipe, “El derecho de los pueblos indígenas a la reparación por injusticias históricas” en ALVAREZ MOLINERO, Natalia, OLIVA MARTÍNEZ, Daniel y GARCIAFALCES, Nieves (Eds.), *La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2009, pp. 157-191.
- GROSGOUEL, Ramón, “Descolonizando los universalismos occidentales: el pluri-versalismo transmoderno decolonial desde Aimé Césaire hasta los zapatistas”, en CASTRO-GÓMEZ, Santiago y GROSGOUEL, Ramón, (Eds.), *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007, pp. 63-78.
- KRAMSCH, Olivier Thomas, “Negotiating the «Spatial Turn» in European Cross-Border Governance: Notes on a Research Agenda”, *Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder*, vol. 2, nº 2, 20011, pp. 185-207.
- MASSEY, Doreen, *For Space*, Londres, Sage Publications Ltd, 2005.
- MIGNOLO, Walter, *Historias locales/Diseños globales: colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo*, Madrid, Akal, 2003.

- QUIJANO, Aníbal, “Colonialidad del poder y clasificación social”, en CASTRO-GÓMEZ, Santiago y GROSFOGUEL, Ramón, (Eds.), *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, 2007, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007, pp. 93-128.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura y RODRÍGUEZ GARAVITO, César A. (Eds.), *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*, Barcelona, Anthropos Editorial, 2007.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura, *Conocer desde el Sur: para una cultura política emancipatoria*, Lima, Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales/Unidad de Postgrado, 2006.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura, *La universidad en el siglo XXI. Para Una reforma democrática y emancipadora de la universidad*, Buenos Aires, Miño y Dávila Editores, 2005.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura, “Para uma Sociologia das ausências e uma sociologia das emergencias”, *Revista Crítica de Ciências Sociais*, nº 63, Outubro 2002, pp. 237-280.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura, “Hacia una Concepción intercultural de los Derecho humanos”, *El otro Derecho*, nº 28, Julio, 2002, pp. 59-83.
- SLATER, David, “The imperial present and the geopolitics of power”, *Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder*, vol. 1, nº 2, 2010, pp. 191-205.
- SLATER, David, *Geopolitics and the Post-colonial: Rethinking North-South Relations*, Oxford, Blackwell, 2004.
- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, *Nueva Constitución Política del Estado*, [Consultado 29/09/2012], <http://www.patrianueva.bo/constitucion/>
- REPÚBLICA DEL ECUADOR, *Constitución de la República del Ecuador*, [Consultado 29/09/2012], http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf